



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sra. Presidenta:

D.^a M.^a JOSE CAPPА CANTOS

Sres. Tenientes de Alcalde:

D.^a LETICIA CORREAS RUIZ

D.^a GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Presidenta D.^a MARIA JOSE CAPPА CANTOS, asistida por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de noviembre de

2022.

CONTRATACION.

2º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación al expediente GestDoc 12446/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 009CONSER19), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 18/11/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de Concesión de Servicios del Bar Cafetería del Polideportivo Municipal de [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por Decreto de Alcaldía 1222/2019, de 12 de abril de 2019, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
FECHA DE FIRMA: 12/12/2022 13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPА CANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 7.012,50 euros anuales en concepto de canon. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Trescientos treinta mil euros (330.000,00 EUROS), según el importe neto de la cifra de negocios y la duración del contrato que figura en el estudio de viabilidad aportado por la Concejalía de Deportes.

II.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2106/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se adoptaron los acuerdos de aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión de servicios del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Covadonga a D^a YOLANDA FLORES BENITO, así como el requerimiento de presentación de la constitución de la garantía definitiva por el importe del 5 % del canon final ofertado, excluido el IVA. Igualmente se solicitó la presentación de documentación requerida en el Anexo I del PCAP.

III. - Dentro del plazo conferido, se procedió por D^a YOLANDA FLORES BENITO, a atender el citado requerimiento y a la constitución de la garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (425,00 €).

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) con fecha de 05/08/2019.

V.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución es de 3 años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

VI.- Asimismo, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20/04/2022, se acordó ampliar la duración inicial del contrato como consecuencia del cierre del Polideportivo de Covadonga entre el 11 de marzo de 2020 y el 15 de octubre de 2020; siendo el contrato ampliado en 164 días naturales, venciendo por lo tanto el contrato el 16 de enero de 2023, sin perjuicio de poderse ejercer con posterioridad el año de prórroga prevista en la cláusula 4^a del contrato.

VII.- Y con fecha de 07/10/2022, se inicia expediente GestDoc 12446/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 009CONSER19).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho



I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

*“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación
(...)”*

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 05/08/2019 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED] en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. – PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. –

Plazo de ejecución: 3 años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año. (...)”

Añadiendo que, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20/04/2022, se acordó ampliar la duración inicial del contrato como consecuencia del cierre del Polideportivo de Covadonga entre el 11 de marzo de 2020 y el 15 de octubre de 2020; siendo el contrato ampliado en 164 días naturales, venciendo por lo tanto el contrato el 16 de enero de 2023, sin perjuicio de poderse ejercer con posterioridad el año de prórroga prevista en la cláusula 4ª del contrato.

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 12446/2022 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:

Escrito de fecha de 19/10/2022 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 7798/2022, en el que se comunica al contratista, D.ª [REDACTED], la intención del Ayuntamiento de “proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año”.

Escrito de fecha de 27/10/2022, con Registro de Entrada número 11155/2022 del contratista [REDACTED] en el que señala lo siguiente: “(...) tengan a bien renovar dicho contrato por el año de más a partir del 17-enero-2023”

Informe técnico emitido con fecha de 02/11/2022 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

Hechos

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E37E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
FECHA DE FIRMA: 12/12/2022 13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPA CANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

Con fecha 5 de agosto de 2019 se inicia el contrato administrativo para la concesión de servicios del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal Covadonga situado en C/ Felguera 1, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED]

En la Cláusula Cuarta, se establece que el plazo de ejecución es de 3 años con posibilidad de prórroga por un (1) año más, siendo el contrato ampliado en 164 días naturales por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20/04/2022 debido al cierre del Polideportivo de Covadonga y venciendo por lo tanto, el 16 de enero de 2023.

Control y seguimiento del contrato

Desde la Concejalía de Deportes se ha estado supervisando el contrato de la adjudicataria cumpliendo satisfactoriamente con el correcto funcionamiento del servicio durante el periodo de la concesión. Del mismo modo, la contratista ha realizado las tareas propias de la adjudicación en la instalación, siendo realizada de un modo conveniente para los intereses del Ayuntamiento de Navalcarnero y usuarios del servicio, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto. Todo ello queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante un (1) año, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (...)"

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/04/2022 e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 02/11/2022; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 05/08/2019 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED], por un plazo de un año a contar desde el 17 de enero de 2023.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 18/11/2022, así como el Informe de Intervención nº 1803/2022 de 28/11/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, el expediente 12.446/2022, con propuesta de prórroga por un año desde el 17 de enero de 2023 y hasta el 16 enero de 2024, del contrato administrativo de "concesión de servicios del bar-cafetería del Polideportivo de Covadonga", suscrito con Dª. Yolanda Flores Benito, con fecha 5 de agosto de 2019, se informa favorablemente."

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COVADONGA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 05/08/2019 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y [REDACTED], por un plazo de un año a contar



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

desde el 17 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/04/2022, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED]

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 056SUM22, relativo al contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/12/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/11/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el importe máximo del contrato será de SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS (62.073,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (51.300,00 €) IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 10.773,00 €.

En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del suministro:

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT. La oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT.

Los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT son los siguientes:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00
M3	Incremento fibra	3,50
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
 FECHA DE FIRMA: 12/12/2022 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPA CANTOS
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (51.300,00 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- **Plazo de ejecución:** De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

- **Prórroga:** No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/11/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 28/11/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 056SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	61,50 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	64,00 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	67,00 €
M3	Incremento fibra	3,50 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50 €
M3	Incremento carga incompleta	15,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	30,00 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 2 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 056SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	109,20 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	114,00 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	116,40 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

M3	Incremento fibra	7,20 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	9,60 €
M3	Incremento carga incompleta	18,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	86,40 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, en relación con la documentación administrativa contenida en el Sobre, se comprobó que los licitadores habían presentado la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que el modelo de declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP presentado, estaba firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con “Otros documentos-Copia de la relación de pedidos anuales para justificar la capacidad de suministro y copia de la licencia de apertura-funcionamiento municipal”, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, en su caso, las ofertas presentadas pasarían a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 30/11/2022, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 056SUM22.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios indicada en el anexo I del PPT, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

1.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No procede.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

Oferta Económica (100 Puntos):

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
--------	-------------	---------------------	---------------------

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
 FECHA DE FIRMA: 12/12/2022 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPA CANTOS
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50	61,50
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00	64,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00	67,00
M3	Incremento fibra	3,50	3,50
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50	2,50
M3	Incremento carga incompleta	15,00	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00	30,00

PLICA Nº2.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL

Oferta Económica (0 Puntos):

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50	109,20
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00	114,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00	116,40
M3	Incremento fibra	3,50	7,20
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50	9,60
M3	Incremento carga incompleta	15,00	18,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00	86,40

Según los criterios de valoración INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL queda excluido del proceso debido a que presenta un precio por encima de la licitación.

Por lo tanto, la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. resulta ganadora con una puntuación de 100 puntos.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión del licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

En relación con la oferta presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., el informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/11/2022, pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Según los criterios de valoración INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL queda excluido del proceso debido a que presenta un precio por encima de la licitación. (...)"

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el tipo de licitación del contrato es el siguiente:

"Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del suministro:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT. La oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT.

Los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT son los siguientes:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00
M3	Incremento fibra	3,50
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA”

Por su parte, el licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, ha presentado la siguiente oferta:

- “Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	109,20 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	114,00 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	116,40 €
M3	Incremento fibra	7,20 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	9,60 €
M3	Incremento carga incompleta	18,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	86,40 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA”

De manera que el licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, ha presentado una oferta económica que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, en todos y cada uno de los precios unitarios ofertados.

La Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el mismo sentido que el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“(…) Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, **será desechada en resolución motivada.** Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Artículo 84 RGLCAP). (…)”

Asimismo, el apartado 4 del Anexo I del PCAP señala que “la oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT”.

Y la Cláusula 9 del PPT, señala que “la oferta económica deberá mejorar los precios del ANEXO I a la baja.”.

A mayor abundamiento, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si los pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)"

- Resolución nº 175/2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

"Quinto. (...)

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de mercado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)"

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 4 del Anexo I del PCAP y la Cláusula 9 del PPT, procede la exclusión del licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, en todos y cada uno de los precios unitarios ofertados.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/11/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 1)	100,00



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 22/11/2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., "por los siguientes importes:

• Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	61,50 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	64,00 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	67,00 €
M3	Incremento fibra	3,50 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50 €
M3	Incremento carga incompleta	15,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	30,00 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Ingeniera Municipal y Concejalia de Servicios Municipales, de conformidad con la Cláusula 11 del PPT.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)"

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1846/2022 de 02/12/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 056SUM22, para la adjudicación del contrato de “Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente. (…)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento la oferta presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 4 del Anexo I del PCAP y la Cláusula 9 del PPT, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, en todos y cada uno de los precios unitarios ofertados.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 30/11/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	61,50 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	64,00 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	67,00 €
M3	Incremento fibra	3,50 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	2,50 €
M3	Incremento carga incompleta	15,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	30,00 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a la Ingeniera Municipal y a la Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con la Cláusula 11 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4.- REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL MARIANA DE AUSTRIA EN CENTRO DE DÍA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe nº 147/2022, de 9 de noviembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente 13776/2022 con referencia REAJUSTE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL MARIANA DE AUSTRIA EN CENTRO DE DÍA y vinculado al expediente 005CONSER21 relativo al CONTRATO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA” DE NAVALCARNERO (MADRID), EN CENTRO DE DÍA, el técnico que suscribe informa:

1º) Con fecha 30-06-2021, se formalizó entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L. el CONTRATATO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA” DE NAVALCARNERO (MADRID), EN CENTRO DE DÍA.

El contrato y los Pliegos de Condiciones prevén que el concesionario gestione la Residencia hasta que se obtengan los permisos pertinentes para transformar el edificio de calle La Doctora nº8 en Centro de Día.

Por ello, el concesionario depositó garantía definitiva por importe de 132.293,52 euros, tal y como figura en la carta de pago con nº de operación 320210001794.

Como quiera que en el expediente obra un informe de fecha 27-10-2022, del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, designado como responsable del contrato, en lo que a la ejecución de las obras de transformación se refiere, donde se señala expresamente lo siguiente:

“Las obras cuentan con título habilitante urbanístico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 20/07/2022. En esta, se aprobó el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA TRANSFORMACION DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA” EN CENTRO DE DIA PARA MAYORES, EN LA [REDACTED], a instancia de GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

El técnico que suscribe ha constatado, que las obras se encuentran actualmente iniciadas y en fase de ejecución” `sic]

Y además, obra en el expediente informe de fecha 8-11-2022, de la Jefa de Negociado de Mayores, donde señala lo siguiente:

“A petición del TAG – Contratación de este Ayuntamiento y a efectos de poderse llevar a cabo el reajuste de la garantía definitiva del contrato en cuestión, se emite el informe donde se indica el cese de la actividad como residencia en el inmueble sito en calle La Doctora nº8” [sic].

2º) De acuerdo con los informes obrantes en el expediente, se entiende que actualmente el contrato se encuentra en fase de ejecución de las obras para transformar el edificio sito en calle La Doctora nº8 en Centro de Día, por lo que se ha producido el cese de residencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

3º) Como se ha señalado, el concesionario depositó garantía definitiva por importe de 132.293,52 euros, dado que en el momento de la formalización debía gestionar el centro como residencia hasta que se pudiera iniciar la ejecución de las obras de transformación del edificio en centro de día.

Al haberse iniciado las obras de transformación, se ha de aplicar al contrato el régimen económico previsto en el Estudio de Viabilidad como Centro de Día, donde se prevé la ejecución de unas obras a costa del concesionario.

En ese Estudio de Viabilidad, aprobado en sesión plenaria el 26-01-2021 se prevé un balance económico a favor del concesionario por importe de 46.565,98 euros por cada año de contrato.

Al tener el contrato una duración de 10 años, la garantía definitiva exigible al concesionario, que guarde proporcionalidad con el régimen económico del contrato reflejado en el mencionado Estudio de Viabilidad, sería de 23.282,99 euros.” [sic]

Y visto el informe nº 1776/2022, de 30 de noviembre, emitido por el Interventor Acctal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: Antecedentes. El contrato tiene naturaleza administrativa, quedando calificado como contrato de concesión de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, asumiendo el concesionario el riesgo operacional, siendo formalizado con fecha 30 de junio de 2021 para la transformación de la Residencia Municipal “██████████”, de Navalcarnero, en Centro de Día para mayores”, a favor de GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, SL. En su oferta, el adjudicatario ofrece como mejora reducción sobre el plazo fijado para la ejecución de las obras de adaptación en Centro de día, y se compromete a ejecutar las obras proyectadas, que en su caso resulten autorizadas por la Comunidad de Madrid, en el plazo de 5 meses.

La transformación se rige por lo recogido en el objeto del contrato fijando el programa de actuaciones necesario para la ejecución del Proyecto de transformación de la actual instalación, su modernización, puesta en valor y adaptación a la normativa sobre Centro de Día de Personas Mayores. Se especifica en el punto 1.4.1. del PPT, el contenido del Proyecto técnico que incluirá entre otras actuaciones, las obras necesarias para la modificación de Residencia a Centro de Día.

Según el informe jurídico que se acompaña al expediente, suscrito por el técnico de contratación, tanto el contrato como los Pliegos de prescripciones técnicas como los de cláusulas administrativas y particulares, prevén que el concesionario gestione la Residencia hasta que se obtengan los permisos pertinentes para transformar el edificio de calle ██████████ en Centro de Día.

SEGUNDO: Autorización de la transformación de Residencia en Centro de día. La realidad de la transformación y gestión de Centro de día de mayores, estaría condicionada a la autorización por parte de la Comunidad de Madrid de la conversión de la Residencia actual en Centro de Día, mediante la formalización del correspondiente Convenio una vez autorizada la transformación, financiándose su gestión íntegramente por la Comunidad de Madrid en cumplimiento de sus competencias.

Si bien, al día de la fecha no existe autorización expresa por parte de la Comunidad de Madrid, ni se ha formalizado el correspondiente convenio, se han unido al expediente los siguientes informes sobre el asunto de referencia:

1.- Informe del técnico responsable de ejecución del contrato: En el informe suscrito con fecha 27 de octubre de 2022 se indica lo siguiente: “Las obras cuentan con título habilitante urbanístico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 20/07/2022. En esta, se aprobó el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA TRANSFORMACION DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARIANA DE AUSTRIA” EN CENTRO DE DIA PARA MAYORES, EN LA ██████████, a instancia de GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.



El técnico que suscribe ha constatado, que las obras se encuentran actualmente iniciadas y en fase de Ejecución”.

No se incluye en el expediente la licencia de obra concedida, en su caso, por el importe correspondiente al proyecto básico y de ejecución según la oferta presentada por el adjudicatario en el expediente de contratación. El importe ofertado por la empresa adjudicataria vincula directamente a la empresa en la formalización del contrato y sus correspondientes pliegos, hecho por el que debería figurar el importe de la licencia de obra liquidada y su adaptación a la oferta.

2.- Informe técnico del área de mayores: En el informe suscrito con fecha 8 de noviembre de 2022, se indica textualmente: “A petición del TAG – Contratación de este Ayuntamiento y a efectos de poderse llevar a cabo el reajuste de la garantía definitiva del contrato en cuestión, se emite el informe donde se indica el cese de la actividad como residencia en el inmueble sito en calle La Doctora nº 8”.

Se hace referencia, igualmente, a la Resolución por mutuo acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores “Mariana de Austria” de Navalcarnero.

De los informes que se citan, se concluye por el técnico de contratación que: “(...)se entiende que actualmente el contrato se encuentra en fase de ejecución de las obras para transformar el edificio sito en calle [REDACTED] en Centro de Día, por lo que se ha producido el cese de residencia”.

TERCERO: Reajuste de garantía. La constitución de garantía definitiva se realizó mediante aval otorgado por la entidad CaixaBank, S.A., con fecha de 24 de mayo de 2021, por un importe de 132.293,52 euros, con carta de pago de la Tesorería Municipal nº 320210001794.

Esta garantía se depositó conforme a la duración del contrato, cuatro años, en el caso de que no se autorizase por la Comunidad de Madrid la transformación y se continuase como gestión integral de Residencia. El convenio para la gestión de Residencia se ha resuelto por mutuo acuerdo con fecha 10/05/2022.

La duración del contrato, para Centro de día, se ajusta a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, siendo el plazo de ejecución de diez años (Transformación Residencia en Centro de Día) en los términos indicados en el apartado 19 del anexo PCAP.

En consecuencia y según el informe suscrito por el técnico de contratación, y comprobado por esta Intervención, el importe de la garantía a depositar es de 23.282,99 euros, que procede reajustar atendiendo a que se han iniciado las obras y se ha resuelto por mutuo acuerdo el Convenio con la Comunidad de Madrid, transformándose la Residencia en Centro de Día.

En el informe de contratación se expresa textualmente: “Al haberse iniciado las obras de transformación, se ha de aplicar al contrato el régimen económico previsto en el Estudio de Viabilidad como Centro de Día, donde se prevé la ejecución de unas obras a costa del concesionario. En ese Estudio de Viabilidad, aprobado en sesión plenaria el 26-01-2021 se prevé un balance económico a favor del concesionario por importe de 46.565,98 euros por cada año de contrato.

Al tener el contrato una duración de 10 años, la garantía definitiva exigible al concesionario, que guarde proporcionalidad con el régimen económico del contrato reflejado en el mencionado Estudio de Viabilidad, sería de 23.282,99 euros”.

El cálculo se realiza atendiendo a la duración del contrato (10 años) y al estudio de viabilidad (46.656,98), aplicando al importe por los diez años el 5% en aplicación del art. 107 de la LCSP (cláusula 14 del PCAP Anexo)

La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Por tanto, no podrá procederse a la devolución del depósito constituido mediante aval

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

bancario por un importe de 132.293,52 euros, hasta que no esté constituida la garantía por importe de 23.282,99 euros resultante del reajuste indicado.

CUARTO: Órgano competente. El órgano competente para su aprobación será la Junta de Gobierno Local, al entenderse que nos encontramos ante un reajuste de garantía, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2021, por el que se delega competencias del Pleno, como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 13776/2022, para reajustar la garantía por la contratación para la "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "MARIANA DE AUSTRIA" DE NAVALCARNERO EN CENTRO DE DÍA PARA MAYORES", se informa favorablemente, teniendo en cuenta lo indicado en el último párrafo del punto tercero de este informe" [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reajuste de la garantía definitiva del contrato para la transformación de la Residencia Municipal Mariana de Austria en Centro de Día.

La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Por tanto, no podrá procederse a la devolución del depósito constituido mediante aval bancario por un importe de 132.293,52 euros, hasta que no esté constituida la garantía por importe de 23.282,99 euros resultante del reajuste indicado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

FACTURAS.

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 96/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 096/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta te el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV22-10429 31/10/2022 por importe de 664,35 euros

CONTRATO "Servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L

Fra. 22-1-01891 28/11/2022 por importe de 13.514,59 euros del 3 al 31 de octubre de 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

- [REDACTED]
- Fra. 36/2022 01/11/2022 por importe bruto de 1.815,00 euros octubre 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Fra. 16S/2022 07/11/2022 por importe de 191,67 euros electricidad octubre 2022
CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

- *TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.
Fra. 221110042 04/11/2022 por importe de 722,72 euros octubre 2022*

6º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 50/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 75.828,21 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1813/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 050CONV22/2022 y cuya relación número 050CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 75.828,21 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/3317	06/09/2022	2022 23	54.472,70	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Agosto de 2022 N° 23-2022
F/2022/3887	18/10/2022	2022 28	5.570,96	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Septiembre de 2022 N° 28-2022
F/2022/4116	08/11/2022	2022 29	15.784,55	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Octubre de 2022 N° 29-2022
		TOTAL	75.828,21		

7º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 51/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E37E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
 FECHA DE FIRMA: 12/12/2022 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPA CANTOS
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A que, por importe de 499,63 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1834/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 051CONV22/2022 y cuya relación número 051CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 499,63 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/2690	15/07/2022	FA3 F3-0-29240	499,63	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	REPARACIÓN SEMAFÓRICA EN AV.CONSTITUCIÓN- C/SAN ROQUE, SEGÚN H.TRABAJO NºM/011311 DEL 08/07/2022. / Ud. Tarjeta de Salid
		TOTAL	499,63		

8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 52/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2019 y que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Talleres Aragón París, S.L que, por importe de 1.098,35 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1843/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 052CONV22/2022 y cuya relación número 052CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.098,35 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/3669	18/10/2019	F9TO126	1.098,35	TALLERES ARAGON PARIS, S.L.	FRA. F9TO126 BOMBA ADITIVO, CAPTOR, FILTRO, M.O. MECANICA DIAGNOSIS VEHICULO 3233GZZ POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		total	1.098,35		
--	--	-------	----------	--	--

CULTURA.

9º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA VENTA DE LIBROS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Cultura, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como uno de los objetivos el fomento de la lectura y la creación literaria, además de la promoción de la historia y la conservación de las tradiciones del municipio de Navalcarnero, por ello es importante la promoción y publicación de los libros de autores de Navalcarnero.

Con el objeto de poder financiar esta actividad es necesario aprobar los precios públicos de la venta de los libros que se publican.

Por lo anteriormente expuesto y según informe técnico aportado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos para la venta de libros, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y los fines en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 9668 / 2022 de fecha 20/09/2022, presentada por [REDACTED] responsable de la obra y en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, solicitando la cesión del teatro el domingo 18 de diciembre, modificado posteriormente por vía de correo electrónico al 11 de diciembre, para representar una obra teatral en el marco de la campaña benéfica 'Kilos de Amor', para recoger alimentos y donaciones para Cáritas, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regular la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente:

'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'. No existe coste monetario por las entradas, sino que estas son canjeadas por un kilo o litro de alimento como mínimo.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de la asunción, se considera una actividad de interés social, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
FECHA DE FIRMA: 12/12/2022
13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPA CANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la obra, técnico, maquinista, conserje y taquillera.*

11°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 10, 17, 18 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DIA 3 DE ENERO DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto.

Como viene siendo habitual en la época navideña, las diferentes Escuelas de Danza de Navalcarnero, han presentado sus respectivas solicitudes para la cesión del teatro para poder realizar los Festivales de Navidad, siendo obligación de la Concejalía apoyar y facilitar este tipo de iniciativas que fomentan el estudio y aprendizaje de la danza, y que incentivan la participación en las actividades culturales que se proponen desde el ayuntamiento.

Es por ello que, ajustándose a las normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y precios públicos por su utilización, y en concreto a su artículo 7.7 y 9.2, tiene a bien cederlo de manera gratuita en su cesión y en la fianza tanto, el Teatro Municipal Centro como poner a disposición el personal necesario para dichas exhibiciones. El objetivo de esta cesión de forma gratuita en ambos conceptos, es la de fomentar y difundir la danza como a su vez favorecer a las Escuelas del municipio en la promoción y difusión de la misma hacia el público de Navalcarnero. Las fechas de las cesiones concedidas son las siguientes:

- Sábado 10/12/2022. 18.00h, Escuela de Música y Danza Anita Lorenzo*
- Sábado 17/12/2022, a las 17.00h. y a las 19.30h, Tamara Herrero Estudio de Danza*
- Domingo 18/12/2022, a las 11.00h., 13.00h. y 17.30h Escuela de Danza Cristina Magro*
- Martes 03/01/2023, 18.00h. La Nave Espacio Cultural Alternativo.*

La propuesta se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejala Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'.

Con respecto a la fianza, y dado que la cesión es por una difusión y fomento de la danza, se considera una actividad de interés cultural, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a las distintas Escuelas de Danza de este municipio y darles las máximas facilidades.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, a esta actividad de interés cultural y cuya forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con las Escuelas de danza arriba mencionadas, será la aportación, además, del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Exhibición de Danza, técnico, maquinista y conserje.

SERVICIOS MUNICIPALES.

12º.- SOLICITUD DE AMPLIACION DE HORARIO DEL RESTAURANTE DEL PARQUE HISTORICO SAN SEBASTIAN.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al escrito presentado, cuyo solicitante es [REDACTED] en representación de RESTAURANTE EL JARDIN DE NORA S.L. presentado en fecha 29/09/2022, reg. núm. 10054/2022, referente a la solicitud de ampliación de horario de apertura, se informa:

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el Contrato, establece en su artículo 5 r), el horario de apertura del servicio de cafetería-restaurante.

El mismo pliego establece en el artículo 5 r), la modificación de los horarios establecidos previa autorización del Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Técnico Municipal de fecha 22 de noviembre de 2022, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aumentar el horario reflejado en el pliego de condiciones para adaptarlo al reflejado en la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de RESTAURANTE EL JARDIN DE NORA S.L, y al departamento de Contratación.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

DEPORTES.

13º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE A SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. EL PINAR DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de fútbol, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

14°.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB F.S. NAVALCARNERO. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB F.S. NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB F.S. NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de Fútbol, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

15°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO BÁSICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE ATLETISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO BÁSICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de atletismo, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO BÁSICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de atletismo, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

16°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. CAZADORES DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de la caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CAZADORES DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

17º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (215/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 215/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 27 de agosto de 2022, a las 04:09 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“El filiado arriba, el día anterior estuvo implicado en una pelea. En el día de hoy está increpando para que un conocido suyo se esté pegando con otra persona y animando a otros

ciudadanos a meterse con la Policía Local con palabras como <<yo y estos cuatro os daríamos una paliza...sois unos mentirosos. No valéis para nada sin vuestro traje”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “No voy a pagar más denuncias como si me ponéis cien más”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 215San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (230/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 230/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12 de septiembre de 2022, a las 07:21 horas, en la calle Del Pozo Concejo de Navacarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “En el lugar observan que hay un grupo de jóvenes que efectivamente están hablando y gritando molestando al vecindario. Se procede a denunciar a estas personas por ordenanza municipal”.



El menor de edad denunciado, es [REDACTED]

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 29 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 230San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], identificada por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) como madre del menor de edad [REDACTED] y, en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), están tipificados por el artículo 18.l) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero (Madrid), imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa, realizada por el menor de edad B.F.H., recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.l) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (240/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 240/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FFB5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

PRIMERO: El día 6 de febrero de 2022 fue retirado, de un camino rural del municipio de Navalcarnero (Madrid), el [REDACTED] marca [REDACTED], modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] de color [REDACTED].

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).

Posteriormente, se notificó a [REDACTED], que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada en dos ocasiones, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 18 de julio de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 240San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC



21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A R.C.L.M., S.L. (241/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 241/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12 de abril de 2022 fue inmovilizado en la vía pública, calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con matrícula [REDACTED] de color [REDACTED].

El turismo fue depositado, ulteriormente, en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a la mercantil R.C. L M. S.L. que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de la mercantil R.C. L M. S.L. en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 18 de julio de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de octubre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 241San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de octubre de 2022 y se otorgó a R.C. L M. S.L. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a R.C. L M. S.L. están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a R.C. L M. S.L. imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a R.C. L M. S.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (242/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 242/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 22 de junio de 2022 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] con matrícula [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).

Posteriormente se notificó a [REDACTED], que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo [REDACTED] reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 18 de julio de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de octubre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 242San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 27 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC



Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (243/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 243/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 12 de septiembre de 2022, a las 07:21 horas, en la calle Del [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.-“En el lugar observan que hay un grupo de jóvenes que efectivamente están hablando y gritando molestando al vecindario. Se procede a denunciar a estas personas por ordenanza municipal”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de octubre de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 243San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 7 de noviembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E37E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954
FECHA DE FIRMA: 12/12/2022 13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA MARIA JOSE CAPPA CANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (247/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 247/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 19 de septiembre de 2022, a las 11:40 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Gato que se ha metido en vivienda particular de un vecino.

No tomar las medidas necesarias para impedir que el animal pueda escapar del interior de su recinto o alojamiento.

El animal se introduce en el patio de la vecina, ocasionándole molestias por excrementos y orines, llegando en esta ocasión a entrar en el interior del domicilio.

Se hace cargo la supuesta propietaria del animal”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Que su gato puede circular libremente”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de octubre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 247San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 27 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62b apartados 2 y 14) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b apartados 2 y 14) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, la Presidenta dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cuarenta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sra. Presidenta y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
MARIA JOSE CAPPA CANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26DB79E01456BC245BC

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

FECHA DE FIRMA:
12/12/2022
13/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
7E53BB20352A2F1D559FF5B5E05EA96C37AF5954